CORRESPONDENCIA RECIBIDA
15 OCT 2024
Hora: 5:25
Quien Recibe:

BJETO DEL CONTRATO:	**SUMINISTRO DE KITS DE ASEO PARA LA PREVENCION, MITIGACION DEL RIESGO Y ATENCION DE EMERGENCIAS EN EL MUNICIPIO DE PUERTO BOYACÁ VIGENCIA 2024.**
DEPENDENCIA:	**SECRETARIA DE GOBIERNO**
CODIGO BPIM	**23-9-15-572-00061**
CODIGO BPIN	**2024155720009**
PRESUPUESTO ESTIMADO:	**DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS ($19.974.534).**
PLAZO	**HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024.**
OBJETO DEL GASTO	**2.3.2.02.02.009- SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES**
FUENTE O RECURSO	**1 RECURSOS PROPIOS**
CODIGO UNSPSC	**47131202 KIT DE LIMPIEZA DE USO GENERAL**
CODIGO PAA	**SIIPAA2024-99**
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	**MINIMA CUANTIA**

El cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 7 y 12, del artículo 25, de la Ley 80 de 1993, por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se presenta el siguiente ESTUDIO PREVIO, requerido para la presente contratación.

1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

Según la Constitución de 1991, son fines esenciales del Estado:

ARTICULO 2. *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo."*

ARTICULO 209. *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones."*

Conforme lo establece el Artículo 315 de la Constitución son atribuciones del Alcalde cumplir y hacer cumplir la constitución y las leyes, dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones del municipio de acuerdo con las disposiciones pertinentes. Que conforme a la Constitución Política de Colombia es al Estado a quien le corresponde la atención y protección en salud, educación, cultura, deporte, y en general el desarrollo de las diferentes competencias y acciones en beneficio de la población.

En cumplimiento a lo establecido en la Constitución Política de Colombia en su artículo 311 y Ley 136 de 1994 que fue modificada por la Ley 1551 de 2012, es facultad del Alcalde asegurar la acción Administrativa del Municipio, defender los intereses del mismo, promover su mejoramiento y desarrollo bajo parámetros de una Administración pública moderna y los nuevos paradigmas esbozados en la Ley 1454 de 2011 donde el principio de buen gobierno repercute en la esfera de los derechos subjetivos de los ciudadanos, que los facultan para la exigencia Constitucional y Legal de una Administración Pública con altos estándares de calidad.

El municipio de Puerto Boyacá amparado en el artículo 311 de la Constitución Política Colombiana de 1991 "*Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes*"; y la Administración dentro de sus actividades tiene establecido la de prevención del riesgo y desastres en cuanto a los eventos de emergencia atendidos por el Comité Municipal de Gestión del Riesgo y Desastres (CMGRD) con apoyo logístico de la administración municipal.

La Política Nacional de gestión del riesgo de Desastres representa un notable avance en la prevención de los desastres, ya que permite reforzar los grandes esfuerzos realizados en el pasado respecto a este tema y sitúa al país como pionero en América Latina frente a esta política, que junto con la Ley 388 de 1997 de Desarrollo Territorial, obligan a toda la nación no sólo a edificar ciudades con diseños de edificaciones eficientes y funcionales, sino a pensar en la necesidad de proteger a las personas para las cuales ellas se construyen, es consideración a estos postulados en el Municipio de Puerto Boyacá mediante Decreto 064 del 13 de abril de 2018 se conformo el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, el cual será coordinado por la Secretaria de Gobierno y Convivencia Ciudadana, razón por la cual es la dependencia encargada de la adopción de planes, programas y proyectos en pro de la garantía de la prevención y atención de desastres, la convivencia pacífica y la seguridad ciudadana en el municipio, entre otros.

Por otra parte, el Plan de Desarrollo Municipal "Puerto Boyacá Potencia Nacional de Desarrollo 2024-2027", adoptado mediante Acuerdo Municipal No. 004 del 28 de mayo de 2024, en el cual se encuentran contemplados 3 estratégicos de carácter prioritario, los cuales se soportan en ejes transversales a todos los sectores que integran el Municipio y que permiten la implementación y ejecución de las diferentes políticas públicas. Dichos componentes son los siguientes:

- Hacia una sociedad constituyente
- Hacia una sociedad pacifica
- Hacia una sociedad prospera

En este sentido, la presente contratación se enfatizará en la aplicación de la línea estratégica "Territorio con proyección al desarrollo, moderno y sostenible.", Programa 4503 "Gestión del riesgo de desastres y emergencias", producto 4503004 "Servicio de atención a emergencias y desastres", del Proyecto de Inversión denominado "Apoyo a los programas para la gestión del riesgo de desastres vigencia 2024, en el área urbana y rural del municipio de Puerto Boyacá, Boyacá" con código BPIM: 2024155720009.

Así las cosas, a través de estos planes las cabezas de las entidades territoriales tienen la posibilidad concreta de realizar acciones de desarrollo que eviten y disminuyan las condiciones de vulnerabilidad, en este sentido, es necesario precisar que en lo que va corrido del año 2024 se han presentado incendios estructurales y de cobertura vegetal, vendavales, e inundaciones, que han presentado un promedio de 360 grupos familiares afectados en zona urbana y rural en sectores como Kilómetro Dos y medio, brisas bajo, nuevo brisas, Chambacu, Caracoli, Asofamilias, cristo rey, muelle pescadores, Transmisores, Siete de Julio, kilómetro 1 1/2, Villa luz, Zapata, Pueblo Nuevo, Progreso, Diez de Enero, la ceiba, el trique, Puerto Romero, Puerto Pinzón, Marfil, La Esperanza, Cielo Roto, La Ceiba y Isla Jardín.

En este sentido, y atendiendo la responsabilidad consagrada en el artículo segundo de la Ley 1523 de 2012 el cual determina que: *"La gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano"*. En cumplimiento de esta responsabilidad, se hace necesario disponer para la atención de las posibles afectaciones a las personas damnificadas por eventos asociados a riesgos de desastres en el municipio de Puerto Boyacá contar con elementos para un paquete alimentario de emergencia de acuerdo con los estándares humanitarios establecidos por la UNGRD, que permitan dar respuesta a los requerimientos inmediatos de la comunidad afectada; por tanto y una vez establecida la prioridad se propone que la forma expedita satisfacer la necesidad descripta constituye la celebración de un contrato cuyo objeto está orientado al **SUMINISTRO DE KITS DE ASEO PARA LA PREVENCION, MITIGACION DEL RIESGO Y ATENCION DE EMERGENCIAS EN EL MUNICIPIO DE PUERTO BOYACÁ VIGENCIA 2024.**

Lo anterior, teniendo en cuenta lo que establece la Estandarización de Ayuda Humanitaria de Colombia elaborado por Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres ***" El contar con un mínimo humanitario, a partir del cual se realice la asistencia humanitaria a los afectados en el país, permite garantizar al Estado colombiano un idioma común ante a las diversas necesidades que las personas afrontan a causa de los fenómenos de origen natural, tecnológico, socionaturales o antrópico no intencional, momentos de hambre, dolor, frío, desamparo, desconcierto, enfermedad, así como la pérdida de vivienda, enseres y demás circunstancias derivadas de las emergencias, que generan situaciones de 'crisis' en las personas y familias***" de acuerdo a lo anterior el Municipio deberá garantizar la entrega de las ayudas humanitarias de

emergencias de manera oportuna y de acuerdo a las necesidades generadas por los eventos logrando así responder de forma inmediata permitiéndonos dar vuelta a la normalidad en el menor tiempo posible.

2. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES TECNICAS ESENCIALES

2.1. OBJETO: SUMINISTRO DE KITS DE ASEO PARA LA PREVENCION, MITIGACION DEL RIESGO Y ATENCION DE EMERGENCIAS EN EL MUNICIPIO DE PUERTO BOYACÁ VIGENCIA 2024.

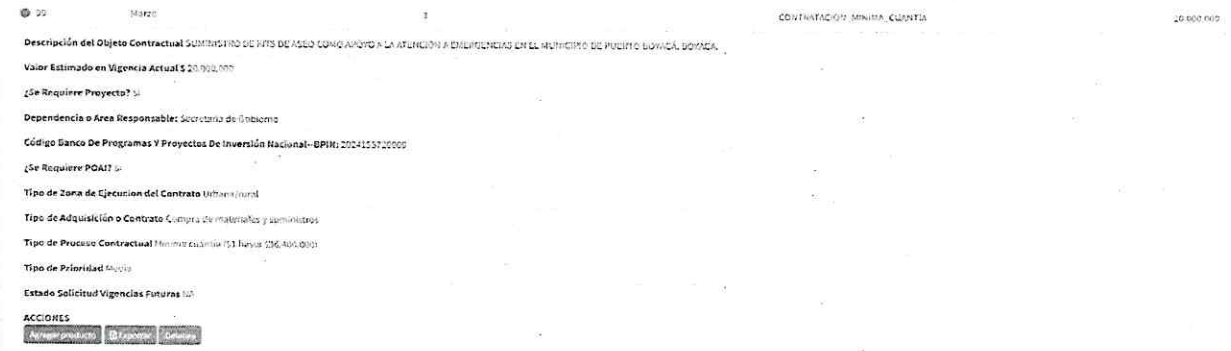
2.2. NIVEL DE CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

De acuerdo a la Codificación de Bienes y Servicios del Código Estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, los servicios a suministrar se encuentran codificados, hasta el cuarto nivel de la siguiente manera:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
Productos de uso final	53	5313	531316	53131606: Desodorantes 53131608: Jabones 53131615: Productos para la higiene femenina 53131503: Cepillos de dientes 53131502: Dentrifico
	53	5310	531023	53102305: Pañales para bebé
	14	1411	141117	14111704- Papel higiénico
	47	4713	471321 471315	47131202 Kit de limpieza de uso general 47131502 Pañitos o toallas para limpiar

2.3. PLAN DE ADQUISICIONES

Una vez revisado el Plan de Adquisiciones de la entidad aprobado para la vigencia 2024, se puede observar que se encuentra descrito en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública www.contratos.gov.co o www.colombiacompra.gov.co así:


99 Marzo 1 CONTRATACION MINIMA CUANTIA 20.000.000

Descripción del Objeto Contractual SUMINISTRO DE KITS DE ASEO COMO APOYO A LA ATENCION A EMERGENCIAS EN EL MUNICIPIO DE PUERTO BOYACA, BOYACA

Valor Estimado en Vigencia Actual $ 20.000.000

¿Se Requiere Proyecto? SI

Dependencia o Area Responsable: Secretaria de Gobierno

Código Banco De Programas Y Proyectos De Inversión Nacional- BPIN: 2024155720000

¿Se Requiere POAI? SI

Tipo de Zona de Ejecucion del Contrato Urbana/rural

Tipo de Adquisición o Contrato Compra de materiales y suministros

Tipo de Proceso Contractual Mínima cuantía (51 hasta 206.400.000)

Tipo de Prioridad Mayor

Estado Solicitud Vigencias Futuras NO

ACCIONES

Agregar producto | Eliminar | Atrás

2.4. ALCANCE DEL OBJETO

Con el objetivo de brindar un apoyo a las personas que vean afectadas sus viviendas por la temporada invernal que se vive en nuestro municipio, la Administración Municipal proyecta el suministro de kits de aseo y cocina.

2.5. ESPECIFICACIONES TECNICAS

2.5. ACTIVIDADES Y/O OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

- El Contratista deberá suministrar en su totalidad los diferentes elementos contemplados dentro de las especificaciones técnicas, en concordancia con el análisis económico del presente estudio previo.
- Las ayudas serán entregadas de acuerdo a la necesidad, es decir a lo solicitado por el supervisor.
- Las ayudas deben ser suministradas de acuerdo a lo solicitado por el supervisor de manera inmediata, con el fin de atender la emergencia en el menor tiempo posible.
- Garantizar que los productos y elementos suministrados sean de óptima calidad, correspondan a las características y especificaciones requeridas por el Municipio y contenidas en la oferta.
- Entregar los productos y elementos suministrados de conformidad con las directrices impartidas por la supervisión del contrato.
- Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra en la ejecución del contrato, incluidos los impuestos, tasas y contribuciones.

- Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato.
- Avisar al municipio dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos de la entidad.
- Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro.
- Las demás que asigne el interventor del contrato por parte de la Administración que se deriven de la naturaleza del contrato.

2.6. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

- Cumplir con el objeto y las especificaciones técnicas mínimas descritas en la invitación publica, fichas técnicas y en la propuesta presentada, la cual para todos los efectos forma parte integral del contrato.
- Constituir las respectivas garantías para amparar los riesgos del contrato.
- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que se puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, ley 1474 del 2011 y decreto 019 del 2012 y sus Decretos Reglamentarios.
- Suscribir el acta de inicio, Acta de Liquidación del contrato y las modificaciones a las que hubiera lugar.
- Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del contrato.
- El CONTRATISTA asumirá el pago los impuestos, gravámenes, aportes parafiscales y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas.
- El CONTRATISTA deberá aportar certificación expedida por el revisor fiscal cuando exista de acuerdo con los requerimientos de la ley o por el Representante Legal del cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (sistemas de salud, pensiones y riesgos profesionales), y aportes a la Cajas de Compensación Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje e ICBF, cuando a ello hubiere lugar, obligación que deberá adjuntarse al informe del interventor y deberá ser verificada por éste.
- Informar oportunamente al supervisor durante la ejecución del contrato las variaciones que se presenten al régimen de imposición por IVA u otras cargas tributarias en atención a los bienes o servicios contratados o al régimen tributario del contratista.
- Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato a suscribirse.
- Las demás obligaciones especiales de acuerdo con el objeto contractual

2.7. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

- Cumplir con la obligación de pago en los términos y condiciones establecidas
- Brindar apoyo al contratista en el ejercicio del cumplimiento contractual, facilitando su acceso y disponiendo de los espacios necesarios para el cabal cumplimiento de su trabajo.
- Coordinar, Vigilar y hacer el seguimiento de la ejecución del contrato.
- Requerir al contratista para que adopte las medidas correctivas pertinentes cuando surjan fallas en el cumplimiento del objeto del contrato.
- Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

2.8. PLAZO EJECUCION: El contrato de la presente contratación tendrá un plazo hasta el **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024.**

2.9. DETALLE PRESUPUESTAL Y FINANCIERO: La Alcaldía de Puerto Boyacá cuenta con el código presupuestal:

SECCION	AD
DEPENDENCIA	SECRETARIA DE GOBIERNO
SECTOR	2.3.2.45 GOBIERNO TERRITORIAL
PROGRAMA	2.3.2.4503 PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES Y EMERGENCIAS
SUBPROGRAMA	2.3.2.4503.100 INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD
NUMERO BPIN	2024155720009

OBJETO DEL GASTO	2.3.2.02.02.009- SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES
PRODUCTO CPC	97990-OTROS SERVICIOS

2.10. VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL: El valor del presupuesto oficial establecido para el presente estudio previo, es la suma de **DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS ($19.974.534) incluido IVA** y todos los costos directos e indirectos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución total del contrato que resulte del presente proceso de selección.

2.11. FORMA DE PAGO: La Alcaldía Municipal de Puerto Boyacá, pagará el valor del contrato de la siguiente manera:

El Municipio de Puerto Boyacá cancelará al contratista mediante pagos parciales los cuales estarán precedidos de la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, previa presentación de la relación de consumo con sus respectivos soportes por parte del contratista, igualmente deberá anexar comprobantes de pago de Seguridad Social (Salud, Pensión y Riesgos Laborales), **y a su vez la información deberá estar publicada en la plataforma SECOP II.**

2.12. SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato resultante de la futura contratación será realizada por la **SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL**, quien deberá dar cumplimiento a las disposiciones previstas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

2.13. FUNCIONES DEL SUPERVISOR

- Ejercer un estricto control para el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones del contratista.
- Atender las quejas que afecten el normal funcionamiento del contrato.
- Efectuar la verificación sobre la vigencia de los permisos, licencias, autorizaciones, contratos y pólizas que el contratista requiera para el desarrollo del objeto del contrato.
- Solicitar informes financieros, operativos y administrativos sobre la ejecución del contrato.
- Solicitar información sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias, parafiscales y prestacionales a cargo del contratista.
- Responder por que en el expediente del contrato se encuentre toda la documentación que se produzca durante la ejecución del contrato y que esté relacionada con la misma.
- Elaborar el acta de liquidación del contrato y velar por que se cumpla dentro del plazo establecido para el efecto.
- Verificar la ejecución presupuestal del contrato y solicitar oportunamente las adiciones, prórrogas y/o cualquier modificación que se requiera en la ejecución del contrato, de manera oportuna.
- Las demás que estime necesarias para garantizar el cabal cumplimiento del objeto contractual.

2.14. TIPO DE CONTRATO: El contrato de suministro.
2.15. LUGAR DE EJECUCIÓN: El suministro se hará en el Municipio de Puerto Boyacá

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACION, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURIDICOS

El numeral 5to, del artículo 2do, de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, señala las reglas del proceso de selección de mínima cuantía:

"5. Contratación mínima cuantía. *Numeral modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:*

a. Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;
b. El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;

c. *La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;*
d. *La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.*

PARÁGRAFO 1o. *Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones a Mlpymes o establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.*

PARÁGRAFO 2o. *La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003."*
El mencionado artículo fue reglamentado por el Decreto 1860 de 2021, compilado por el Decreto 1082 de 2015, específicamente, frente al procedimiento, en el artículo **2.2.1.2.1.5.2:**

"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. *Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:*

1. *La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.*
2. *La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.*
3. *La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.*
4. *La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.*
5. *La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.*
6. *La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.*
7. *La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.*

8. *En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.*
9. *La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.".*

4. ANALISIS ECONOMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

Para llevar a cabo los servicios antes mencionados, el Municipio de Puerto Boyacá (Boyacá.) contratará **SUMINISTRO DE KITS DE ASEO PARA LA PREVENCION, MITIGACION DEL RIESGO Y ATENCION DE EMERGENCIAS EN EL MUNICIPIO DE PUERTO BOYACÁ VIGENCIA 2024.**

4.1. ANALISIS DEL SECTOR ECONOMICO:

Ahora bien, con el fin de promover el acceso de las MiPymes al mercado de Compras Públicas, se procede a identificar potenciales proveedores directos con el fin de definir reglas que promuevan y facilite su participación en el proceso de contratación, conforme lo dispone el artículo 34° de la ley 2069 de 2020, que modificó el artículo 12° de la ley 1150 de 2007 y el cual se encuentra reglamentado con el Decreto 1860 de 2021.

ARTÍCULO 33. PROMOCIÓN DEL ACCESO DE LAS MIPYMES AL MERCADO DE COMPRAS PÚBLICAS. Modifíquese el artículo 12 de la Ley 590 de 2000, el cual quedará así:

"ARTÍCULO 12. Promoción del acceso de las MIPYMES al mercado de Compras Públicas. Con el fin de promover el acceso de las MIPYMES al mercado de Compras Públicas, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos:

1. *Deberán en el Análisis de Sector identificar las MIPYMES que podrían ser potenciales proveedoras directas o indirectas, con el fin de definir reglas que promuevan y faciliten su participación en el Proceso de Contratación.*

A nivel regional – Magdalena medio, la entidad en el análisis identifica sies (06) empresas con la calidad de Pymes según la clasificación de las empresas por las normas NIIF, según informe financiero de la SuperSociedades del año 2022, dedicadas a la actividad enmarcada en los siguientes códigos *CIIU* ***4649 Comercio al por mayor de otros utensilios domésticos n.c.p. y*** **Comercio al por menor de otros artículos domésticos en establecimientos especializados Y 4755 Comercio Al Por Menor De Artículos Y Utensilios De Uso Doméstico En Establecimientos Especializados** distribuidas en los siguientes departamentos:

ITEM	RAZON SOCIAL	CODIGO CIUU	DEPARTAMENTO
800098870	VENTAS DEL TOLIMA SAS	G4649 - Comercio al por mayor de otros utensilios domésticos n.c.p.	IBAGUE-TOLIMA
890706489	DISTRIBUCIONES ZUBIETA Y CIA SAS	G4649 - Comercio al por mayor de otros utensilios domésticos n.c.p.	IBAGUE-TOLIMA
900250947	CASA DEL COMERCIO S.A.S	G4755 - Comercio al por menor de artículos y utensilios de uso doméstico en establecimientos especializados	SAN-GIL-SANTANDER
900414293	DISTRILINEAS YSC SAS	G4649 - Comercio al por mayor de otros utensilios domésticos n.c.p.	IBAGUE-TOLIMA
900832036	PASTOR OLARTE SAS	G4649 - Comercio al por mayor de otros utensilios domésticos n.c.p.	BUCARAMANGA-SANTANDER
901091881	JG BICIMOTOS SAS	G4649 - Comercio al por mayor de otros utensilios domésticos n.c.p.	BUCARAMANGA-SANTANDER

A nivel local, lugar donde se ejecutará el futuro contrato, la entidad en el análisis identifica diez (10) empresa, en calidad de Pymes según informe Cámara de Comercio del Municipio del año 2021, dedicadas a la actividad enmarcada en el *CIIU* ***4649 Comercio al por mayor de otros utensilios domésticos n.c.p. y*** **Comercio al por menor de otros artículos domésticos en establecimientos especializados Y 4755 Comercio Al Por Menor De Artículos Y Utensilios De Uso Doméstico En Establecimientos Especializados:**

ITEM	RAZON SOCIAL	NIT	CODIGO CIUU
1	SUMINISTROS & CONSULTORIAS ALUFEMA S.A.S.	9010452791	G4649 ** Comercio al por mayor de otros utensilios domesticos n.c.p.

SUMINISTRO DE KITS DE ASEO PARA LA PREVENCION, MITIGACION DEL RIESGO Y ATENCION DE EMERGENCIAS EN EL MUNICIPIO DE PUERTO BOYACÁ VIGENCIA 2024.				COTIZACIÓN N° 001 KOKO S.A.S.		COTIZACIÓN N° 002 AURA MUÑETON		PROMEDIO	
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Cepillo de Dientes en Cerda Suave para Adulto	UNIDAD	318	$5.900	$ 1.876.200	$6.100	$1.939.800	$6.000	$ 1.908.000
2	Crema de Dientes x 60 mililitros	UNIDAD	318	$5.300	$ 1.685.400	$5.500	$1.749.000	$5.400	$ 1.717.200
3	Desodorante en Crema x 35 gramos	UNIDAD	318	$6.100	$ 1.939.800	$6.300	$2.003.400	$6.200	$ 1.971.600
4	Jabón de Baño x 100 gramos	UNIDAD	318	$4.100	$ 1.303.800	$4.300	$1.367.400	$4.200	$ 1.335.600
5	Jabón en Barra para Lavar Ropa x 300 gramos	UNIDAD	318	$4.050	$ 1.287.900	$4.250	$1.351.500	$4.150	$ 1.319.700
6	Rollo de Papel Higiénico x 25 metros doble hoja Color Blanco	UNIDAD	318	$2.300	$ 731.400	$2.400	$763.200	$2.350	$ 747.300
7	Toallita en Hilo. Dimensiones 30cm x 30cm, material algodón	UNIDAD	318	$5.576	$ 1.773.168	$5.750	$1.828.500	$5.663	$ 1.800.834
8	Toallas higiénicas x 8 unidades	PAQUETE	318	$7.050	$ 2.241.900	$7.250	$2.305.500	$7.150	$ 2.273.700
9	Pañal desechable x 10 unidades	PAQUETE	318	$15.300	$ 4.865.400	$15.700	$4.992.600	$15.500	$ 4.929.000
10	Detergente en polvo x 450 gramos	PAQUETE	318	$6.100	$ 1.939.800	$6.300	$2.003.400	$6.200	$ 1.971.600
VALOR TOTAL CON IVA INLCUIDO					**$ 19.644.768**		**$20.304.300**		**$ 19.974.534**

4.4. PRESUPUESTO OFICIAL: Es de **DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS ($19.974.534).**

SUMINISTRO DE KITS DE ASEO PARA LA PREVENCION, MITIGACION DEL RIESGO Y ATENCION DE EMERGENCIAS EN EL MUNICIPIO DE PUERTO BOYACÁ VIGENCIA 2024.					
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD**	**CANT**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
1	Cepillo de Dientes en Cerda Suave para Adulto	UNIDAD	318	$6.000	$ 1.908.000
2	Crema de Dientes x 60 mililitros	UNIDAD	318	$5.400	$ 1.717.200
3	Desodorante en Crema x 35 gramos	UNIDAD	318	$6.200	$ 1.971.600
4	Jabón de Baño x 100 gramos	UNIDAD	318	$4.200	$ 1.335.600
5	Jabón en Barra para Lavar Ropa x 300 gramos	UNIDAD	318	$4.150	$ 1.319.700
6	Rollo de Papel Higiénico x 25 metros doble hoja Color Blanco	UNIDAD	318	$2.350	$ 747.300
7	Toallita en Hilo. Dimensiones 30cm x 30cm, material algodón	UNIDAD	318	$5.663	$ 1.800.834
8	Toallas higiénicas x 8 unidades	PAQUETE	318	$7.150	$ 2.273.700
9	Pañal desechable x 10 unidades	PAQUETE	318	$15.500	$ 4.929.000
10	Detergente en polvo x 450 gramos	PAQUETE	318	$6.200	$ 1.971.600
VALOR TOTAL CON IVA INLCUIDO					$ 19.974.534

5.JUSTIFICACION DE LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, sr verificará la propuesta económica con el precio más bajo, y posteriormente procederá a la verificación de los requisitos habilitantes para lo cual se tendrán en cuenta las reglas de subsanabilidad en las normas de la materia.

Adicional a lo anterior, se observará el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, con relación a la propuesta de menor precio cuando se dé la hipótesis establecida en dicha disposición. En caso de que se rechace la oferta, la entidad podrá optar por adjudicar el contrato a quien haya ofertado el segundo mejor precio y así sucesivamente o por declarar desierto el proceso.

6. ESTIMACION, TIPIFICACION Y ASIGNACION DE LOS RIESGOS PREVISIBLE QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO.

De conformidad con lo establecido en el art 4° de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el municipio de Puerto Boyacá, con base en el conocimiento y la experiencia del desarrollo normal de sus propias actividades, se considera que los riesgos que puede presentarse en la ejecución del futuro proceso contractual se resume así:

	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y cómo puede	Consecuencias de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				Afecta equilibrio eco.	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Calificación	Calificación total					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	GENERAL	EXTERNO	CONT/EJEC	ECO/FINAN	Variación de precios	Desequilibrio económico/aumento de precios de los bienes y servicios	Improbable / Valor 2	Menor / Valorac. 2	4	Bajo	Contratista/ municipio	Asegurar recursos y cumplimiento oportuno de tareas	Raro / 1	Insignificante / 1	Menor / 2	Bajo / 2	Si	Funcionario delegado.	A partir de la suscripción del acta de inicio.	Hasta la liquidación	Prestar atención a precios del mercado. Informes	Mensual / cuando sea necesario

7	5			4	3		2
GENERAL	GENERAL			GENERAL	GENER/ ESPECI		GENERAL
INTER/EXTER	EXTERNO			EXTERNO	INTER/EXTER		EXTERNO
EJECUCION	EJECUCION			EJECUCION	CONT/EJEC		CONT/EJEC
E/S/O/P/F/R/N/T	S/O			SOC/OPER/TECN	SOCI/OPE/NAT/TEC		FINANCIERO
Casos fortuitos de fuerza Mayor	Daños a bienes ajenos y a terceros			Hurto y vandalismo	Cambios normativos o de legislación tributaria		Financiero
Afecta la normal ejecución del contrato.	Daños a los bienes de terceros relacionados al Capítulo I del Título VII de la Ley 599 de 2000 (Código Penal).			Daños a terceros que causan efectos desfavorables o cualquier daño, perjuicio o pérdida de los bienes a cargo del Contratista.	Variación de las condiciones económicas inicialmente pactadas de normas posteriores a la celebración del contrato, que impliquen un nuevo componente técnico o efectos tributarios.		Variación tasas de interés, de cambio, devaluación y otras variables del mercado, frente a las estimaciones iniciales del Contratista, pueden afectar las utilidades
Improbable / Valor 2	Improbable / Valor 2			Improbable / Valor 2	Improbable /Valor 2		Improbable / Valor 2
Menor / Valoración 2	Menor / Valoración 2			Menor / Valoración 2	Menor/Valor 2		Menor / Valoración 2
4	4			4	4		4
Bajo	Bajo			Bajo	Bajo		Bajo
Contratista / Municipio	Contratista o			Contratista	Contratista / municipio		Contratista /municipio
Tener en cuanta cualquier imprevisto que afecte la ejecución del contrato.	Atención en la operación del contrato evitando daños a terceros.			Vigilancia constante de los bienes utilizados en la ejecución del contrato.	Actualización constante sobre los cambios normativos y o legales sobre la materia.		Actualización constante sobre los cambios financieros y variables del mercado.
Raro / 1	Raro / 1			Raro / 1	Raro / 1		Raro / 1
Insignificante / 1	Insignificante / 1			Insignificante / 1	Insignificante / 1		Insignificante / 1
Menor / 2	Menor / 2			Menor / 2	Menor / 2		Menor / 2
Bajo / 2	Bajo / 2			Bajo / 2	Bajo / 2		Bajo / 2
Si	Si			Si	No.		Si
Contratista / Municipio	Contratista			Contratista	Funcionario delegado		Funcionario delegado / contratista.
A partir de la suscripción del acta de inicio.	A partir de la suscripción del acta de inicio.			A partir de la suscripción del acta de inicio.	A partir de la suscripción del acta de inicio.		A partir de la suscripción del acta de inicio.
Hasta la liquidación.	Hasta la liquidación.			Hasta la liquidación.	Hasta la liquidación.		Hasta la liquidación
Vigilancia constante en de posibles irregularidades en la ejecución del contrato.	Planillas de visita, informes.	Informes	Vigilancia constante en la ejecución del contrato de los bienes muebles e inmuebles de terceros.	Vigilancia constante de los bienes utilizados en la ejecución del contrato.	Informes	Revisión oportuna de leyes, decretos y normas expedidos por el legislativo, ejecutivo y órganos competentes.	Prestar atención a cambios financieros y precios del mercado.
Durante la ejecución del contrato.	Durante la ejecución del contrato.			Constantemente durante la ejecución del contrato.	Mensual / cuando sea necesario		Mensual / cuando sea necesario

7. MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR.

El análisis que sustenta la exigencia de garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del ofrecimiento o del contrato según el caso, así como la pertinencia de la división de aquellas, de acuerdo con la reglamentación sobre el particular son las siguientes:

7.1. Garantía de Cumplimiento. El valor de esta garantía será como mínimo equivalente al monto de la cláusula penal pecuniaria, y en todo caso, no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El contratista deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (06) meses más.

8. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO.

De acuerdo a lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015 y siguiendo los lineamientos fijados por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación en el documento ***"Manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes"***. Expedido por el Departamento Nacional de Planeación como ayuda metodológica, así: "(i) la entidad pública que realice la contratación se encuentre en los listados de entidades cubiertas, (ii) que se superen los montos mínimos para que las normas de contratación pública del capítulo sean aplicables (los "umbrales"), y (iii) que la contratación no se encuentre cubierta bajo alguna exclusión de aplicabilidad o excepción". Para el caso que nos ocupa los montos de la presente contratación no superan los exigidos en las normas de contratación pública del capítulo sean aplicables (los "umbrales").

Una vez verificados los acuerdos y tratados vigentes en materia de Contratación Pública se encontró: La presente contratación **SI** se encuentra en el marco de algún Acuerdo Internacional o Tratado de Libre Comercio suscrito y en vigencia en el territorio nacional.

Acuerdo Comercial	Presupuesto del Proceso de Contratación Superior al Valor del acuerdo Comercial	Excepción aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de contratación Cubierto Por el Acuerdo Comercial
Canadá	N/A	SI	NO
Chile	NO	SI	NO
Estados Unidos	N/A	SI	NO
El Salvador	SI	NO	SI
Guatemala	SI	NO	SI
Honduras	SI	NO	SI
Liechtenstein	NO	SI	NO
Suiza	NO	SI	NO
México	N/A	SI	NO
Unión Europea	NO	SI	NO

ANGELICA ALEXANDRA RUBIANO GUTIERREZ
SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL

Proyecto: Cleidy R.
Reviso y aprobó: Angelica A. Rubiano Gutierrez